

# Asistencia Técnica de Inducción para el desarrollo de la “Estrategia de Supervisión 2021”

## *Supervisión en materia legal*

Dirección de Gestión Escolar - DIGE

Coordinación de Articulación con IE privadas



PERÚ

Ministerio  
de Educación



*Mayo de 2021*

## *Jornada 1: Sesión 2*

---



- 1. Marco Normativo**
  - 2. Desarrollo de la actividad de supervisión**
    - 2.1.** Consideraciones generales
    - 2.2.** Planificación de la Supervisión
    - 2.3.** Ejecución de la Supervisión
      - Descripción de la Matriz de Supervisión Legal
      - Descripción de la Ficha de Monitoreo Legal
    - 2.4.** Resultados de la Supervisión
      - Informe de Supervisión Legal
-



# Marco Normativo

## Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



### “Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

#### Literal f) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.

#### Literal g) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.

- Artículo 35 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

- Numeral V.6 de la RM 447-2020-MINEDU, aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la EB"

## Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



### “Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

#### Literal m) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.

#### Literal n) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



# Desarrollo de la actividad de supervisión

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.1 Consideraciones generales

TÍTULO III.

Supervisión de la prestación del  
servicio de educación básica de  
gestión privada  
(Art. 56 al 69)



#### Definición de actividad de supervisión

**Conjunto de acciones** conducentes a la **verificación del cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones** exigibles a los administrados, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente que regula a las IIEE privadas de Educación Básica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

#### Sujetos que intervienen en la supervisión



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.2 Planificación de la Supervisión



#### Supervisores

- ↳ Suscribir la **declaración jurada de confidencialidad**.
- ↳ Verificar que cuenten con la respectiva asignación de usuario y contraseña para el ingreso a la **plataforma SIMON**; así como al **Google Forms** y a la **carpeta compartida a través del Google Drive**. **Cualquier inconveniente debe ser comunicado al Coordinador de la UGEL.**
- ↳ Verificar que esté habilitado el **correo electrónico** asignado por la UGEL.
- ↳ Verificar la **asignación de IE privadas** a supervisar en las diversas plataformas.
- ↳ Elaborar los expedientes de cada IE privada a supervisar.  
**[Oficio Múltiple N° 014-2021-MINEDU/VMGI-DIGE]**
- ↳ Verificar que cuenten con todas las herramientas.



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.3 Ejecución de la Supervisión



#### Supervisores

- ↳ Para dar inicio a las acciones de supervisión, debe tomar en cuenta cada aspecto desarrollado en la **matriz de medios verificables**, según su especialidad.
- ↳ Deben **ingresar la información recabada** durante el desarrollo de la supervisión en la plataforma **SIMON**, así como en el **Google Forms y Google Drive**, según corresponda.
- ↳ Deben permanentemente **brindar información al Coordinador de la UGEL**, sobre el desarrollo de las acciones de supervisión llevadas a cabo por cada IE supervisada.



Durante el desarrollo de la actividad de supervisión a la IE privada el coordinador y/o los especialistas de la DRE de la Estrategia pueden participar en calidad de veedor.

**Matriz de medios verificables**  
*sigue...*

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.3 Ejecución de la Supervisión



Matriz de medios verificables

Aspectos verificables

ASPECTO

1

Literal f) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.

ASPECTO

2

Literal g) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.

ASPECTO

3

Literal m) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.

ASPECTO

4

Literal n) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549

n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



- ✓ Entrega de información a la UGEL y al usuario del servicio educativo
- ✓ El contenido de la información alcanzada.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 1: Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones

(Literal f) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

MV1 – DCTO. ENTREGADO 30  
DÍAS MATRÍCULA

1. Medio físico o digital
2. El solicita a la el dcto. que señala la fecha cierta.
3. El corrobora la información.

#### 4. Criterios a considerar en la evaluación del MV1:

- Si la ha reportado el MV1 dentro del plazo, **se da por cumplido.**
- Si la ha reportado el MV1 fuera del plazo legal, **le requerirá la aclaración.**
- Si la justifica haber reportado el MV1 fuera del plazo con el MV2 **se da por cumplido**, previa evaluación del aplicando los **criterios de razonabilidad.**

5. El debe recabar la evidencia MV1 y/o MV2.

**MV2:** Documento que justifica el motivo de la presentación del MV1 fuera del plazo legal.

MV3 - ENCUESTAS A  
FAMILIA

1. Para que la IE cumpla con el MV3, **70% de las familias encuestadas responde "Sí" a la pregunta 8.**
2. Si **<** del 70% de las familias encuestadas responde "Sí" a la pregunta 8 del MV3, el supervisor contrastará el MV3 con el MV1 y/o MV2 y procederá conforme a lo siguiente:
  - Consistencia entre MV3 y MV1 y/o MV2, **se da por cumplido.**
  - Inconsistencia entre MV3 y MV1 y/o MV2, el **traslada la inconsistencia a la y solicita la aclaración.**
  - Si la **justifica se da por cumplido MV3**, previa evaluación del
3. El debe recabar la evidencia



#### ENCUESTA:

**8. ¿La IE privada le brindó información sobre si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones?**

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 2: Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles. (Literal g) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

MV4 – DCTO. ENTREGADO 30  
DÍAS MATRÍCULA

1. Medio físico o digital
2. El solicita a la el dcto. que señala la fecha cierta.
3. El corrobora la información.

#### 4. Criterios a considerar en la evaluación del MV4:

- Si la ha reportado el MV4 dentro del plazo, **se da por cumplido.**
- Si la ha reportado el MV4 fuera del plazo legal, **le requerirá la aclaración.**
- Si la justifica haber reportado el MV4 fuera del plazo con el MV5 **se da por cumplido**, previa evaluación del aplicando los **criterios de razonabilidad.**

5. El debe recabar la evidencia MV4 y/o MV5.

**MV5:** Documento que justifica el motivo de la presentación del MV4 fuera del plazo legal.

MV3 - ENCUESTAS A  
FAMILIA

1. Para que la IE cumpla con el MV3, **70% de las familias encuestadas responde "Sí" a la pregunta 9.**
2. Si **<** del 70% de las familias encuestadas responde **"Sí" a la pregunta 9** del MV3, el supervisor contrastará el MV3 con el MV6 y/o MV7 y procederá conforme a lo siguiente:
  - Consistencia entre MV3 y MV6 y/o MV7, **se da por cumplido.**
  - Inconsistencia entre MV3 y MV6 y/o MV7, el **traslada la inconsistencia a la y solicita la aclaración.**
  - Si la **justifica se da por cumplido MV3**, previa evaluación del
3. El debe recabar la evidencia



#### ENCUESTA:

**9. ¿La IE privada le brindó información sobre los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles?**

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 2: Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles. (Literal g) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

MV6 – DCTO. CON INFORMACIÓN SUFICIENTE

1. El  verifica que la información es suficiente:
  - Requisitos, plazos, procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes
  - Número de vacantes. Asimismo, para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, debe tenerse en cuenta la reserva de como mínimo dos vacantes.
2. El  corrobora que la información este completa, caso contrario solicita aclaración a la
3. Criterios a considerar en la evaluación del **MV6**:
  - Si la  ha reportado **la información suficiente** del **MV6**, **se da por cumplido**.
  - Si la  ha reportado el **MV6 incompleta**, el  le requerirá la **aclaración**.
  - Si la  justifica el envío incompleto del **MV6** con el **MV7** se da por cumplido, previa evaluación del  aplicando los criterios de razonabilidad.
4. El  deberá recabar la evidencia **MV6 y/o MV7**, a través del medio físico o digital disponible.

**MV7:** Documento que justifica la información suficiente del MV6

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 3: Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan. (Literal m) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

1. Medio físico o digital

2. El solicita a la el dcto. que señala la fecha cierta.

3. El corrobora la información.

#### 4. Criterios a considerar en la evaluación del MV8:

- Si la ha reportado el MV8 dentro del plazo, **se da por cumplido**.
- Si la ha reportado el MV8 fuera del plazo legal, **le requerirá la aclaración**.
- Si la justifica haber reportado el MV8 fuera del plazo con el MV9 **se da por cumplido**, previa evaluación del aplicando los **criterios de razonabilidad**.

5. El **debe recabar la evidencia MV8 y/o MV9.**

**MV9:** Documento que justifica el motivo de la presentación del MV8 fuera del plazo legal.

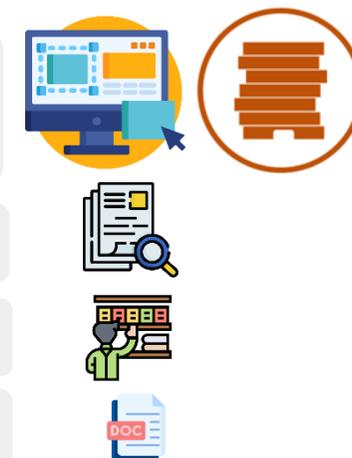
#### Sobre las Resoluciones de autorización

6. El debe corroborar que las Resoluciones de autorizaciones estén **registradas en los sistemas del Minedu**.

7. El corrobora que la información este **completa**, caso contrario **solicita aclaración**.

8. El corrobora que la información **obre en la DRE/GRE o UGEL**.

9. El debe **recabar las Resoluciones de autorización (medio físico o digital)**.



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 3: Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.

(Literal m) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

#### MV3 - ENCUESTAS A FAMILIA

1. Para que la IE cumpla con el MV3, **70% de las familias encuestadas responde "Sí" a la pregunta 13.**
2. Si **<** del 70% de las familias encuestadas responde **"Sí" a la pregunta 13** del MV3, el supervisor contrastará el MV3 con el MV8 y/o MV9 y procederá conforme a lo siguiente:
  - Consistencia entre MV3 y MV8 y/o MV9 , **se da por cumplido.**
  - Inconsistencia entre MV3 y MV8 y/o MV9, el  **traslada la inconsistencia**  **la y solicita la aclaración.**
  - Si la  **justifica se da por cumplido MV3**, previa evaluación del 
3. El  **debe recabar la evidencia**



#### ENCUESTA:

**13. ¿La IE privada le brindó información sobre las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan?**

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 4: Los datos del propietario o promotor y del director o director general de la IE - Ley 29733

• (Literal n) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

MV10 – DCTO. ENTREGADO 30  
DÍAS MATRÍCULA

1. Medio físico o digital

2. El solicita a la el dcto. que señala la fecha cierta.

3. El corrobora la información.



#### 4. Criterios a considerar en la evaluación del MV10:

- Si la ha reportado el MV10 dentro del plazo, **se da por cumplido.**
  - Si la ha reportado el MV10 fuera del plazo legal, **le requerirá la aclaración .**
  - Si la justifica haber reportado el MV10 fuera del plazo con el MV11 **se da por cumplido**, previa evaluación del aplicando los **criterios de razonabilidad.**
5. El debe recabar la evidencia MV10 y/o MV11.

**MV10:** Documento que justifica el motivo de la presentación del MV11 fuera del plazo legal.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### ASPECTO 4: Los datos del propietario o promotor y del director o director general de la IE - Ley 29733

• (Literal n) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549)

MV12: DCTO. SUFICIENTE DATOS  
PROPIETARIO/DIRECTOR

1. El  verifica que la información contenga lo siguiente:

- Nombres completos
- Razón social
- Número del documento de identidad: DNI, Carnet de extranjería y/o RUC

2. El  corrobora que la información este completa, caso contrario solicita aclaración a la  **MV13**

3. Criterios a considerar en la evaluación del **MV12**:

- Si la  ha reportado **la información suficiente** del **MV12**, **se da por cumplido**.
- Si la  ha reportado el **MV12 incompleta**, el  le requerirá la **aclaración**.
- Si la  justifica el envío incompleto del **MV12** con el **MV13** se da por cumplido, previa evaluación del  aplicando los criterios de razonabilidad.

4. El  deberá recabar la evidencia **MV12 y/o MV13**, a través del medio físico o digital disponible.

**MV13: Documento que justifica la información suficiente del MV12**

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.3 Ejecución de la Supervisión



#### Ficha de Monitoreo Legal

En base a la información proporcionada por la  debe completar:

- ✓ La Ficha de Monitoreo para las  de modalidad **EBR y/o EBE** en la **plataforma SIMON**.
- ✓ Para las IE privadas de **EBA** a través del **Google Forms**.
- ✓ En caso, la IE privada presente **más de una modalidad**, se deberá completar la **Ficha de Monitoreo por cada una de ellas**.



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



- ↳ Elaborar su **informe de supervisión por cada IE privada supervisada.**
- ↳ La elaboración del informe de supervisión **puede contar con el acompañamiento del Especialista de DRE de la Estrategia.**
- ↳ **Debe remitir el informe de supervisión al Especialista de DRE de la Estrategia cuando lo solicite,** a fin de coadyuvar en su revisión.
- ↳ Concluida la elaboración del informe de supervisión, **debe ser remitido por el supervisor al Coordinador de la UGEL para su revisión y consolidación.**



**NOTA IMPORTANTE:** Los cumplimientos e incumplimientos deben consignarse en el desarrollo del **Informe de Supervisión**; y precisarse ello en las conclusiones y recomendaciones del mismo.



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### A. Esquema del informe de supervisión

*I. Antecedentes:*

*II. Base legal:*

*III. Análisis*

*IV. Resultados de la supervisión*

*V. Conclusiones*

*VI. Recomendaciones*



## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### B. Informe de Supervisión en el marco de la Estrategia de Supervisión 2021

##### I. Antecedentes:



- ✓ Datos de la IE privada a la que se efectuó la supervisión.
- ✓ Objetivo de la supervisión efectuada y la fecha o fechas de realización de la supervisión.
- ✓ Indicación de las actividades previas y necesarias para el desarrollo de la supervisión (entrega de información por parte de la UGEL al supervisor).

##### II. Base legal:

##### Normativa que sustenta la ejecución de las acciones de supervisión:



- ✓ Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2020
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo N° 004-98-ED
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### III. Análisis

##### ✓ Aspectos supervisados

Enumera las **obligaciones de la IE privada a supervisar**, en el marco de la Estrategia de Supervisión 2021 (**véase la matriz de supervisión**).

##### ✓ Actividades iniciales de supervisión

Descripción de las **acciones iniciales** ejecutadas por el supervisor y **el cumplimiento de obligaciones** por parte de la IE privada:

##### ***Ejemplo:***

- Mediante Oficio N° xxx- UGEL-xx, de fecha xx de abril de 2020, se envió un reiterativo a la IE privada xxxxx, la información referida a XXXXXXXX.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### III. Análisis

##### ✓ *Evaluación de los aspectos supervisados*

##### Verificación del cumplimiento de las obligaciones

##### Ejemplo:

##### **APECTO SUPERVISADO 1:**



- Indicar la obligación que se supervisa, haciendo referencia a la norma o normas que la establecen.
- Exponer qué acciones se ejecutaron a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.
- Exponer en qué medios probatorios (véase los medios de verificación según la matriz de supervisión) se basó la evaluación del cumplimiento de la obligación.
- Señalar si los medios probatorios muestran un presunto cumplimiento o un presunto incumplimiento de la obligación establecida en la normativa.

**APECTO SUPERVISADO 2:** (Ídem)

**APECTO SUPERVISADO 3:** (Ídem)

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### IV. Resultados de la supervisión

**En el caso de identificarse hallazgos**, detallar el hecho observado, así como la base legal, la obligación normativa **presuntamente** incumplida, la tipificación del **presunto** incumplimiento, la sanción que acarrea la comisión del **presunto** incumplimiento y las evidencias recabadas:

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa presuntamente vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
1	Hallazgo de un presunto incumplimiento de obligación de la IE privada(*)	14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549	Redacción de la norma de la base legal (**)	Detalle del tipo infractor (***)	Norma de la sanción que sería aplicable (***)	Documentos que sustentan el hallazgo
2						
X						

(\*) Ver el rubro Indicadores del archivo de “Matriz de supervisión de obligaciones en materia de infraestructura educativa de las IE privadas de la estrategia de supervisión 2021” que se encuentra en el Drive compartido

(\*\*) Ver el rubro Aspecto Supervisible del Cuadro de obligaciones supervisables del Protocolo para los supervisores, el cual se encuentra en el Drive compartido.

(\*\*\*) Ver el rubro Tipo infractor del Cuadro de obligaciones supervisables del Protocolo para los supervisores, el cual se encuentra en el Drive compartido.

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

##### C.1 En cuanto al (i) pedido de información requerido por la UGEL a las IE privadas; y (ii) la colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
<b>1. GENERAL</b> <b>(Requerimiento de información por las UGEL a la IE privada)</b>  <b>Antes del 01/03/2021</b>	La IE Privada debe atender los pedidos de información efectuados por la UGEL; siendo para el presente caso el cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo 14.1 de la Ley de Centros Educativos Privados.	<p><u>Si el pedido de información por parte de la UGEL a la IE privada ha sido efectuado antes del 01/03/2021 corresponde aplicar:</u></p> <p style="text-align: center;"><b>RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES - DS N° 004-98-ED</b></p> <p><u>Infracción Leve:</u> Artículo 5 (respecto del pedido y reiterativo de información) b) Incumplir con presentar las declaraciones y demás documentos exigidos por la autoridad educativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26549, el Decreto Legislativo N° 882 y el Decreto Supremo N° 004-97-ED, y demás normas reglamentarias.</p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

##### C.1 En cuanto al (i) pedido de información requerido por la UGEL a las IE privadas; y (ii) la colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
<b>2. GENERAL</b> <b>(Requerimiento de información por las UGEL a la IE privada)</b>  <b>Después del 28/02/2021</b>	La IE Privada debe atender los pedidos de información efectuados por la UGEL; siendo para el presente caso el cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo 14.1 de la Ley de Centros Educativos Privados.	<p><b>Si el pedido de información por parte de la UGEL a la IE privada ha sido efectuado después del 28/02/2021 corresponde aplicar:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DS Nº 005-2021-MINEDU</b></p> <p><b>Infracción Leve:</b> (respecto del pedido y reiterativo de información) 1.3 Incumplir con atender los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por el Minedu, la DRE o la UGEL, en el marco de la prestación del servicio educativo.</p> <p><b><i>Tabla de infracciones y sanciones/Numeral 44.4 del artículo 44 del DS 005-2021-MINEDU</i></b></p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

##### C.1 En cuanto al (i) pedido de información requerido por la UGEL a las IE privadas; y (ii) la colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
<b>3. GENERAL</b> (Colaboración de la IE privada en el desarrollo de la supervisión)	<b>DS N° 005-2021-MINEDU</b>  <b>Artículo 67. Deber de colaboración para el desarrollo de la supervisión</b> 67.1 El administrado está obligado a brindar al supervisor todas las facilidades para la ejecución de las acciones de supervisión, las cuales comprenden el acceso a las instalaciones en las que se presta el servicio educativo de Educación Básica de gestión privada, así como la obtención de información en general.	<b><u>Infracción grave:</u></b> 6.1 Obstaculizar la actividad de supervisión mediante acciones u omisiones de los administrados, sus representantes, personas dependientes o de su ámbito organizativo, sean o no trabajadores.  <b><i>Tabla de infracciones y sanciones Artículo 67 del presente Reglamento del DS 005-2021-MINEDU</i></b>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
LEGAL	<p>1. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma <b>veraz</b>, suficiente, apropiada y por escrito <b>si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones</b>, conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 26549.</p> <p><b>Base normativa:</b> - <b>Literal f) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549</b></p>	<p><b><u>Sobre la veracidad de la información</u></b> - <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021.</u></b></p> <p><b>DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES</b> <b><u>MUY GRAVE</u></b> <b>Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL)</b> c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p>- <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></b></p> <p><b>DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA</b> <b>Infracción grave: (respecto de la veracidad)</b> 1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><b><u>Respecto del pedido y reiterativo de información:</u></b> Véase el cuadro del C.1</p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
LEGAL	<p>2. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma <b>veraz</b>, suficiente, apropiada y por escrito <b>los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.</b></p> <p><b>Base normativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Literal g) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549</b></li> <li>- <b>Artículo 35 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad</b></li> <li>- <b>Numeral V.6 de la RM 447-2020-MINEDU</b></li> </ul>	<p><b><u>Sobre la veracidad de la información</u></b></p> <p><b><u>- En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021</u></b></p> <p><b>DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES</b> <b>MUY GRAVE</b></p> <p><b>Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL)</b></p> <p>c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p><b><u>- En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></b></p> <p><b>DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA</b></p> <p><b><u>Infracción grave: (respecto de la veracidad)</u></b></p> <p>1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><b><u>Respecto del pedido y reiterativo de información:</u></b> Véase el cuadro del C.1</p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
LEGAL	<p>3. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma <b>veraz</b>, suficiente, apropiada y por escrito las <b>resoluciones de autorización del Sector Educación</b> que sustenten los servicios educativos que se brindan.</p> <p><b>Base normativa:</b> - <b>Literal m) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549</b></p>	<p><b><u>Sobre la veracidad de la información</u></b> - <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021</u></b> DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES <b>MUY GRAVE</b> <b>Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL)</b> c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p>- <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></b> DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA <b>Infracción grave: (respecto de la veracidad)</b> 1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><b><u>Respecto del pedido y reiterativo de información:</u></b> Véase el cuadro del C.1</p>

## 2. Desarrollo de la actividad de supervisión

### 2.4 Resultados de la Supervisión: Informe de supervisión



#### C. Infracciones aplicables al incumplimiento de obligaciones supervisadas en materia legal

**C.2 Con respecto a la información cursada a los usuarios del servicio educativo privado (numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549), se ha previsto verificar las siguientes obligaciones:**

Según especialidad	Obligación	TIPO INFRACTOR
LEGAL	<p>4. La IE privada brinda a los usuarios del servicio educativo en forma <b>veraz</b>, suficiente, apropiada y por escrito los <b>datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada</b>, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.</p> <p><b>Base normativa:</b> - <b>Literal n) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549</b></p>	<p><b><u>Sobre la veracidad de la información</u></b> - <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información adulterada y/o falsa antes del 01/03/2021</u></b> DS N° 004-98-ED - RGTO. INFRACCIONES Y SANCIONES <b>MUY GRAVE</b> Artículo 7 (respecto de la información brindada a la UGEL) c) Proporcionar deliberadamente informes, datos o documentos falsos a la autoridad o a los alumnos.</p> <p>- <b><u>En caso la IE privada atiende el pedido de la UGEL brindando información falsa, inexacta o incompleta después del 28/02/2021.</u></b> DS N° 005-2021-MINEDU - RGTO. DE IE PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA <b>Infracción grave: (respecto de la veracidad)</b> 1.11 Brindar información falsa, inexacta, incompleta o adulterar cualquier documento oficial.</p> <p><b><u>Respecto del pedido y reiterativo de información:</u></b> Véase el cuadro del C.1</p>

# Pausa (5')



# Rueda de **respuestas** a las consultas formuladas



7.

**Nos vemos en la**  
*siguiente sesión*



PERÚ

Ministerio  
de Educación